

# Tributemos

INFORMATIVO TRIBUTARIO

AÑO 3

Nº 35

AGOSTO 1995

## EL REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO



INSTITUTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



**SUNAT**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

## AGENDA



## Aló SUNAT

Recuerde estos  
teléfonos

**CONSULTAS:**  
Central de Consultas  
del Centro Cívico  
Telf: 433-4010

**DENUNCIAS:**  
Oficina de Atención  
de quejas y  
denuncias-AQD  
Telf: 424-6813

## Tributemos



**Instituto de  
Administración  
Tributaria**

## SUNAT

Año 3 N° 35/Agosto 1995  
Dirección: Andrés Reyes 320  
San Isidro  
Telfs.: 422 8350 - 422 8803

© Es una publicación mensual del  
Instituto de Administración Tribu-  
taria (IAT), órgano de apoyo de la  
SUNAT.

La reproducción total o parcial del  
contenido está permitida, siempre  
que se haga de manera exacta, se  
mencione la fuente, se envíe una  
copia a esta redacción y no se uti-  
lice con fines comerciales.

## Tributemos

## CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1995

TABLA I

Los deudores tributarios, con excepción de los comprendidos en el RUS, cumplirán con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, anticipos, pagos a cuenta mensuales, pago de tributos retenidos o percibidos y, asimismo, con presentar las declaraciones que correspondan a tributos a su cargo administrados por la SUNAT, de acuerdo a la siguiente tabla:

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACION	ULTIMO DIGITO DEL RUC				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
<b>AGOSTO</b>	19 de setiembre	20 de setiembre	21 de setiembre	14 de setiembre	18 de setiembre
<b>SETIEMBRE</b>	19 de octubre	20 de octubre	16 de octubre	17 de octubre	18 de octubre
<b>OCTUBRE</b>	22 de noviembre	16 de noviembre	17 de noviembre	20 de noviembre	21 de noviembre
<b>NOVIEMBRE</b>	18 de diciembre	19 de diciembre	20 de diciembre	21 de diciembre	22 de diciembre
<b>DICIEMBRE</b>	17 de enero 1996	18 de enero 1996	19 de enero 1996	22 de enero 1996	16 de enero 1996

Base Legal: Resolución de Superintendencia No. 006-95 (Publicada el 28-01-95)

Nota. La fecha de vencimiento de cada mes representa el último día de pago del tributo sin interés moratorio.

TABLA II

Cronograma de pago de obligaciones tributarias que vencen en el segundo semestre del presente año, para los contribuyentes sujetos al Régimen Unico Simplificado (RUS).

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACION	ULTIMO DIGITO DEL RUC				
	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
<b>AGOSTO</b>	08 de setiembre	11 de setiembre	12 de setiembre	06 de setiembre	07 de setiembre
<b>SETIEMBRE</b>	10 de octubre	11 de octubre	04 de octubre	06 de octubre	09 de octubre
<b>OCTUBRE</b>	13 de noviembre	07 de noviembre	08 de noviembre	09 de noviembre	10 de noviembre
<b>NOVIEMBRE</b>	06 de diciembre	07 de diciembre	11 de diciembre	12 de diciembre	13 de diciembre
<b>DICIEMBRE</b>	08 de enero 1996	09 de enero 1996	10 de enero 1996	11 de enero 1996	04 de enero 1996

Base Legal: Resolución de Superintendencia No. 006-95 (Publicada el 28-01-95)

Nota. La fecha de vencimiento de cada mes representa el último día de pago del tributo sin interés moratorio.



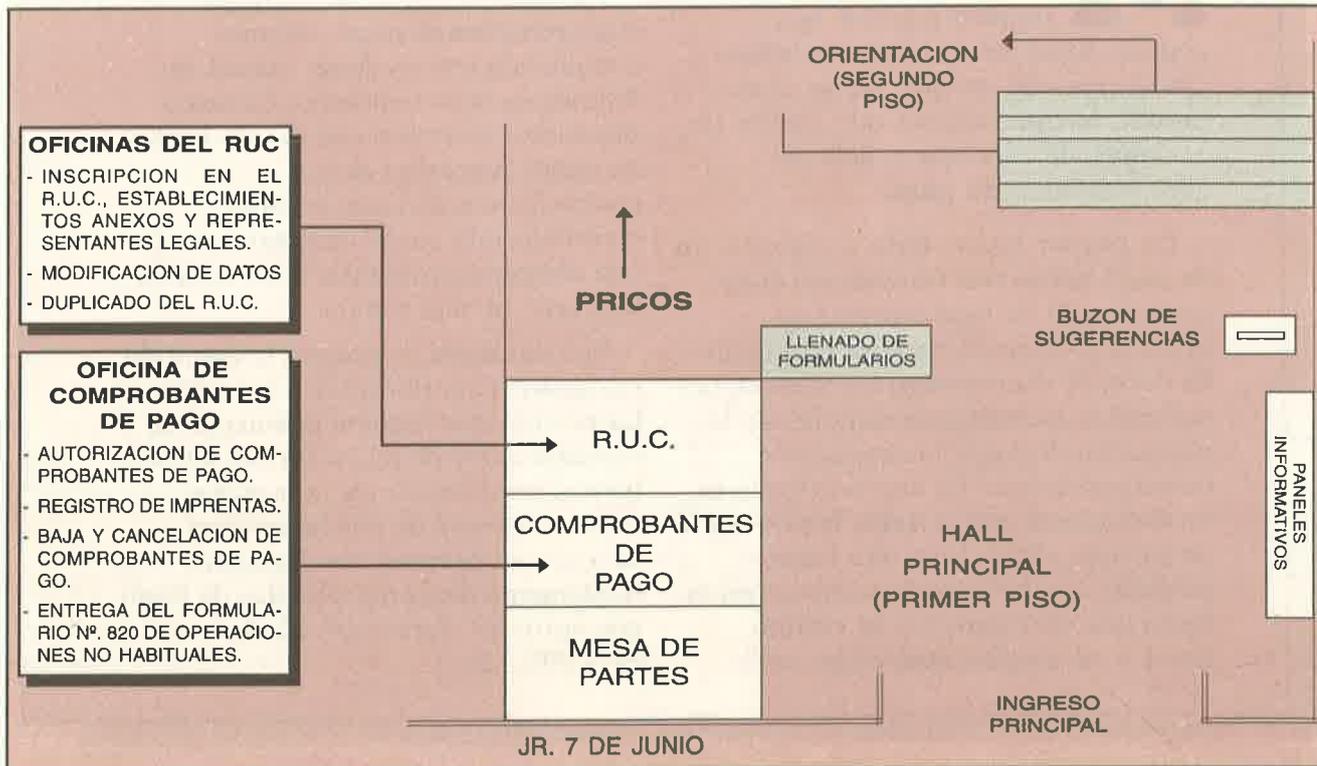
# Atención al contribuyente en Juliaca



La atención al contribuyente en la Oficina Zonal Puno (sede Juliaca) se realiza en el Jr. 7 de Junio N° 575, provincia de San Román - Juliaca.

**A**dicionalmente a las labores de orientación, inscripción en el RUC y autorización de comprobantes de pago, la Sección de Atención al Contribuyente, con el afán de crear una mayor conciencia tributaria en la población del departamento de Puno, cumple acertadamente con la difusión de las normas tributarias, mediante la organización de charlas, publicación mensual de boletines de prensa, boletines legales, distribución de la revista "Tributemos" y otros.

Asimismo, gracias al apoyo incondicional de todo el personal de la Oficina Zonal Puno, se ha hecho infaltable la presencia de la SUNAT en ferias propias de la región, entre las que destacan la "Feria Internacional de la Familia" en Juliaca y la "Feria Internacional del Lago".



## Editorial



## Algo más que simples papeles

**M**uchas veces, consideramos equivocadamente que los comprobantes de pago son simples papeles que ocupan lugar en nuestros bolsillos. Quizá por ello es que no se comprende la importancia que tienen las acciones de entregar y solicitar comprobantes de pago.

En primer lugar, todo comprobante de pago refleja una transacción entre quien vende un bien o presta un servicio y el que lo compra o lo recibe. Es decir, se documentan las operaciones realizadas, permitiendo cumplir con la obligación de pagar los impuestos correspondientes. En segundo lugar, es un documento que acredita la propiedad de cualquier bien. En tercer lugar, posibilita que los contribuyentes puedan hacer uso del derecho al crédito fiscal o al crédito deducible, así

como para sustentar costo o gasto para efectos tributarios.

En consecuencia, al entregar comprobantes de pago, estamos cumpliendo con un deber ciudadano. Asimismo, si no vendemos bienes o prestamos servicios, con el sólo hecho de exigir la entrega de los comprobantes de pago estamos contribuyendo con el cumplimiento de una obligación tributaria y, de manera indirecta, al bien común.

Por tal razón, es necesario que todo ciudadano (contribuyente o no) conozca las normas que regulan la entrega de comprobantes de pago. En ese sentido, hemos considerado que a nuestros lectores les será de mucha utilidad conocer los pormenores del nuevo Reglamento de Comprobantes de Pago, que entró en vigencia el 22 de mayo de 1995. □

## Tributemos



# Los cambios del nuevo reglamento

**El nuevo Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 035-95/SUNAT, entró en vigencia a partir del 22 de mayo de 1995. A continuación, explicaremos los aspectos más importantes de este nuevo reglamento. Como veremos, hay normas que se conservan del anterior reglamento y otras que han sido modificadas o ampliadas.**



**E**ste reglamento simplifica y perfecciona el sistema de comprobantes de pago, manteniendo las disposiciones sobre el particular en un solo cuerpo normativo.

## 1. ¿Qué es un comprobante pago?

Es un documento que acredita tres tipos de operación:

- La transferencia de bienes.- Se refiere a la transacción por la cual un bien cambia de propietario. Por ejemplo, la compra-venta de un televisor o un radio.
- La entrega en uso.- Esta se produce cuando el dueño del bien, sin perder su condición de propietario, le otorga a otra persona el derecho de usarlo. Por ejemplo, el alquiler de un local comercial.
- La prestación de servicios.- A diferencia de los dos casos anteriores, no se trata de la transacción de un bien, sino de brindar un servicio a favor de quien lo solicita. Por ejemplo, el pintado de una fachada o la reparación de los servicios sanitarios de una casa.

## 2. ¿Cuándo se emite un comprobante de pago?

El comprobante de pago debe ser emitido en el momento en que la operación (transferencia, entrega en uso o prestación de servicios) se realiza. El artículo 5° del nuevo Reglamento señala el momento en que estos deben ser emitidos para cinco casos específicos.

Es importante destacar que la obligación de entregar comprobante de pago nace con la transacción, no importando si se cobra una determinada cantidad de dinero o si es en forma gratuita.

En el caso que no haya pago de por medio, en los comprobantes de pago se escribirá la leyenda: "TRANSFERENCIA GRATUITA" o "SERVICIO PRESTADO GRATUITAMENTE", también se indicará el valor de la venta, importe de la entrega en uso o del servicio prestado que hubiera correspondido si dicha operación se hubiera cobrado. La razón es muy simple, a pesar que no hubo pago alguno, el comprobante prueba que la transacción se realizó. Por ejemplo, si el gerente de la empresa Del Mar S.A. dona 50 cajas de latas de atún a la Casa de los Petisos, debe acreditar dicha transacción con un comprobante de pago en el que se indique "TRANSFERENCIA GRATUITA" y el valor de venta de dichas latas.

## 3. ¿Cuáles son los comprobantes de pago?

Los comprobantes de pago son las facturas, boletas de venta, recibos por honorarios, liquidaciones de compra y tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras y otros documentos que han sido autorizados para ser utilizados como comprobantes de pago.

# Tributemos

ADQUIRENTE USUARIO	<b>SUNAT</b>		FORMULARIO GRATUITO LEER LAS INSTRUCCIONES AL DORSO		Uso SUNAT	Uso SUNAT										
	COMPROBANTE POR OPERACIONES NO HABITUALES		102 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA DE EMISION	01 COD. DEPEND.	10 FOLIO										
	FORMULARIO 820		21 APELLIDOS Y NOMBRES DEL EMISOR:		11 N° DE ORDEN 0003147											
	RUBRO I. DATOS ADICIONALES DEL EMISOR			RUBRO DE REC DEL EMPLEADOR												
	RUBRO II. DATOS DEL ADQUIRENTE O USUARIO Y DE LA OPERACION			RUBRO DE REC DEL ADQUIRENTE O USUARIO												
	DESCRIPCION DE LA OPERACION			010 VALOR DE VENTA O IMPORTE DEL SERVICIO	020 TIPO DE OPERACION											
	LA PRESENTE DECLARACION EXPRESA LA VERDAD			030 TIPO DE OPERACION												
	FIRMA DEL EMISOR			040 TOTAL SI												
	EL PRESENTE COMPROBANTE CARECE DE VALOR SI NO ESTA HABILITADO CON EL SELLO DE LA SUNAT			<table border="1"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>SUNAT</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">INT. REGIONAL LIMA</td> </tr> <tr> <td>COMP PAGO</td> <td>02 JUN 1994 23</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">DPTO. DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">SELLO DE RECEPCION</td> </tr> </table>			<b>SUNAT</b>		INT. REGIONAL LIMA		COMP PAGO	02 JUN 1994 23	DPTO. DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE		SELLO DE RECEPCION	
	<b>SUNAT</b>															
INT. REGIONAL LIMA																
COMP PAGO	02 JUN 1994 23															
DPTO. DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE																
SELLO DE RECEPCION																

*Las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, que sin realizar habitualmente transacciones, necesitan entregar comprobantes de pago, podrán utilizar el formulario 820.*

Estos documentos pueden ser clasificados en tres tipos:

- Los que dan derecho al crédito fiscal (además de permitir sustentar gasto, costo o crédito deducible).
- Los que permiten sólo sustentar gasto, costo o crédito deducible.
- Los que no permiten sustentar gasto, costo ni ejercer el derecho al crédito fiscal.

Dentro del tipo de documentos que permiten sustentar gasto, costo o crédito deducible, hay dos excepciones en las que no es necesario identificar al adquirente o usuario. Se trata de los boletos emitidos por las empresas de transporte público urbano de pasajeros y los boletos numerados o entradas que se entregan por atracciones o espectáculos públicos en general.

Entre los comprobantes que no permiten sustentar costo o gasto para efecto tributario ni ejercer el derecho al crédito fiscal, tenemos:

- a) Billetes de lotería, rifas o apuestas.
- b) Documentos emitidos por centros educativos y culturales que estén reconocidos por el Ministerio de Educación, como universidades, asociaciones y fundaciones, siempre que sus actividades no estén gravadas con tributos administrados por la SUNAT. Aunque debe indicarse que, para el caso de sujetos que requieren sustentar gasto o costo, para efecto tributario, los centros educativos emitirán facturas. Por ejemplo, si una empresa quiere pagar los estudios de per-

feccionamiento del personal, necesitará la factura respectiva, a fin de sustentar dicho gasto para efecto tributario.

#### 4. ¿En qué casos se exceptúa de la obligación de entregar comprobantes de pago?

En el reglamento, hay excepciones claramente establecidas para la obligación de entregar comprobantes de pago. Estas son las siguientes:

- a) Si la transferencia de bienes o prestación de servicios es efectuada en forma gratuita por la Iglesia Católica o por entidades del sector público nacional, salvo las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado.
- b) Si la transferencia de bienes es por causa de muerte o por anticipo de legítima; esto es, cuando la persona entrega en vida la parte de la herencia que corresponde a los herederos forzosos.
- c) La venta de diarios, revistas y publicaciones periódicas efectuada por canillitas.
- d) El servicio de lustrado de calzado y el servicio ambulatorio de lavado de vehículos.
- e) Los ingresos que se perciban por las funciones de: director de empresas, albaceas, síndicos, gestores de negocios y mandatarios.

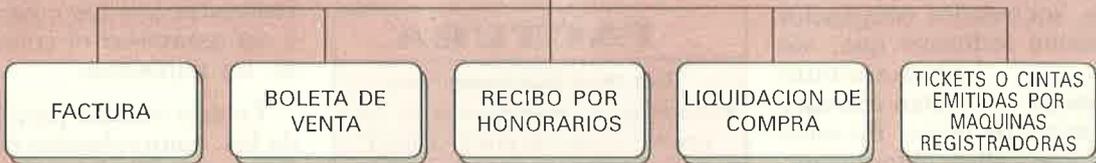
Hay otras situaciones en que la obligación de entregar comprobante de pago se encuentra sujeta al criterio de habitualidad.

# Tributemos

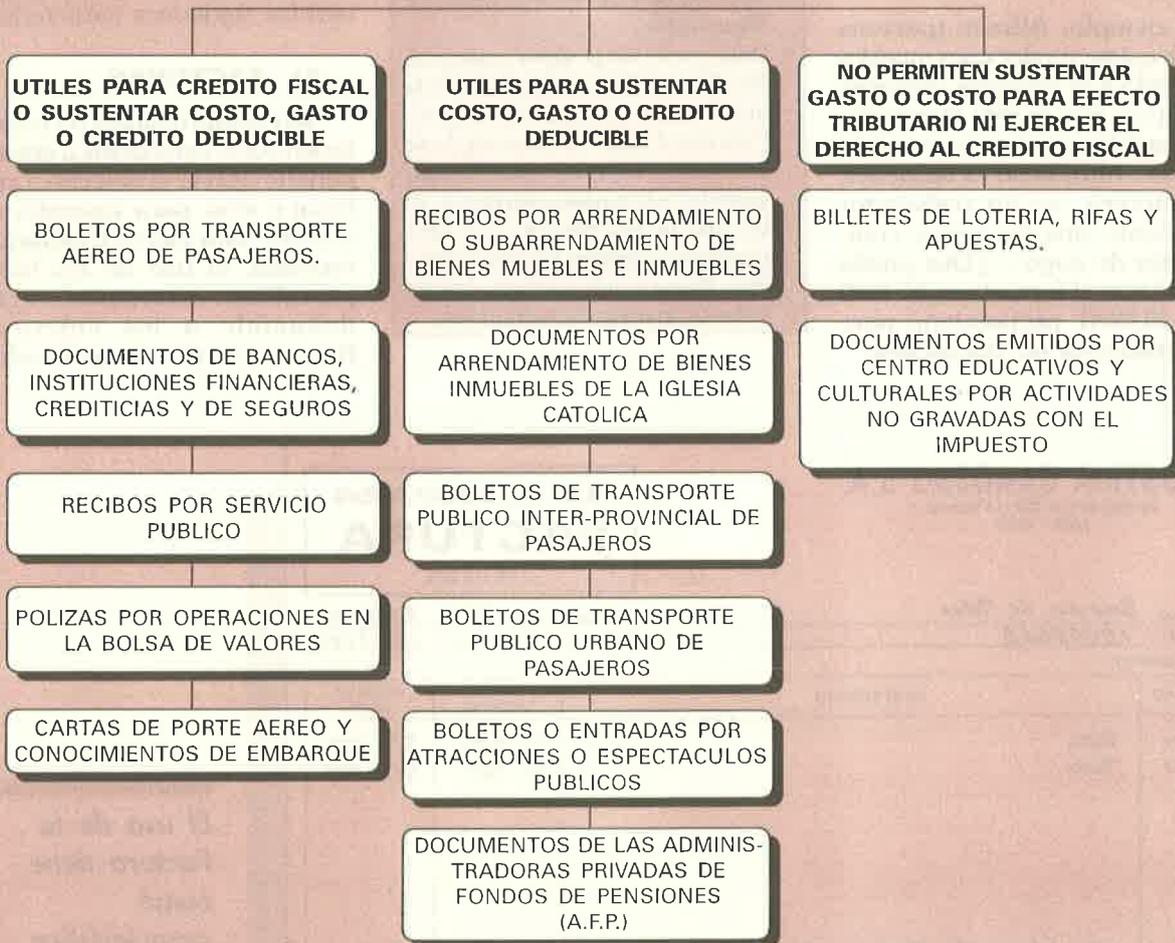
**CUADRO N° 1**

**COMPROBANTES DE PAGO**

**COMUNES**



**NO COMUNES**



**El Numeral 6 del Artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago señala los documentos autorizados que permiten sustentar gasto o costo para efecto tributario o ejercer el derecho al crédito fiscal o al crédito deducible.**

# Tributemos

La obligación de entregar comprobante de pago para las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, depende de la habitualidad con que realizan sus transacciones. En caso de duda, la habitualidad será determinada por la SUNAT, tomando en cuenta la actividad, naturaleza, monto y frecuencia de las operaciones.

Sin embargo, hay personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que, sin realizar habitualmente transacciones, necesitan entregar comprobantes de pago. En estos casos, podrán utilizar el formulario N° 820 proporcionado por la SUNAT, el mismo que servirá para sustentar gasto o costo para efecto tributario.

Por ejemplo: Alfredo (persona natural), quiere vender unos muebles que heredó a la empresa "Antigüedades", pero ésta le pide el comprobante respectivo para sustentar gasto tributario. Alfredo no es vendedor, ni carpintero, es un trabajador dependiente que no emite comprobantes de pago... ¿Qué puede hacer?: Usar el formulario N° 820 que la SUNAT proporciona para las operaciones no habituales.

## 5. ¿Cuáles son las características de los principales comprobantes de pago?

Como ya mencionamos, los comprobantes de pago son documentos que prueban la transferencia de bienes, entrega en uso y prestación de servicios. La importancia de la emisión de estos documentos radica en que permite verificar las operaciones realizadas por los contribuyentes y así garantizar el correcto pago de los impuestos.

En este sentido, para la emisión de los comprobantes de pago, el Reglamento ha establecido requisitos y dimensiones mínimas obligatorias en algunos casos.

Los comprobantes de pago tienen las siguientes características:

### A) FACTURAS

Son comprobantes de pago que tienen como característica que su uso permite ejercer el derecho a crédito fiscal o sirve para sustentar gasto o costo para efecto tributario. Así también, el uso de las facturas permiten sustentar crédito deducible a los sujetos del Régimen Unico Simplificado.

## FACTURA

### Las modificaciones son:

- Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT.
- El importe de la venta, cesión en uso o del servicio prestado deberá expresarse numérica y literalmente.
- Se precisa que cada factura debe ser totalizada y cerrada independientemente.
- Debe contener el signo y denominación completa o abreviada de la moneda en la cual se emiten. Cuando el signo de la moneda se encuentre impreso, permitiendo identificar la moneda en la que se realiza la operación, no será necesario consignar la denominación. No se puede corregir el signo y denominación de la moneda.

## INDUSTRIA GANOSO S.A.

Av. Miguel Grau 820 - La Victoria  
LIMA - PERU

R.U.C. 10007654

## FACTURA

001-0160

Señor (es) Empresa de Telas

Fecha de Emisión: 30-07-95

R.U.C. N° : 10003665

Guía de Remisión: 001-1160

Por lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA
20 Doc	Hilos	S/. 600	S/. 1200
3 Gal.	Tintes	S/. 300	S/. 900
Son: Quince Mil Doscientos Veintidos y 00/100 Nuevos Soles			

IMPRESA Y S.A.  
RUC N° 90060010  
Número de autorización de impresión  
1234567103  
21-07-95

SUB TOTAL S/. 12900

I.G.V. S/. 2,322

TOTAL S/. 15322

ADQUIRENTE O USUARIO

EMISOR

SUNAT

**El uso de la Factura tiene como característica principal que permite ejercer el derecho a crédito fiscal o también sirve para sustentar gastos o costos tributarios.**



# Tributemos

Se debe emitir factura en los siguientes casos:

a) Cuando la operación se realice con personas que están sujetas al Impuesto General a las Ventas y que tengan derecho a usar el crédito fiscal.

b) Cuando el comprador o usuario solicite este comprobante de pago para sustentar gastos y/o costos para efecto tributario.

c) Cuando la operación se realice con personas que están sujetas al Régimen Unico Simplificado y lo soliciten para sustentar crédito deducible.

d) Cuando se realicen operaciones de exportación.

## B) BOLETAS DE VENTA

Son los comprobantes de pago que se entregan en las operaciones con los consumidores o usuarios finales, o sea a las personas que no producen otros bienes ni comercializan con lo que han adquirido. Por ejemplo, cuando una persona compra un par de zapatos para su uso personal debe recibir una boleta de venta. Esto no debe suceder cuando se compra una

docena de zapatos con fines comerciales.

Además serán utilizadas cuando el emisor se encuentra inscrito en el Regimen Unico Simplificado. Por ejemplo, Don Quique sólo entrega boletas de venta a los clientes de la Libreria Mi Perú y su primo Tito hace lo mismo con los socios del Club Chochera F.B.C.

que consumen en su restaurante porque ambos están comprendidos en el Régimen Unico Simplificado.

Este comprobante de pago no da derecho a crédito fiscal, ni sirve para sustentar gastos o costos para efecto tributario, salvo en los casos en que la ley lo permita. De acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta, se permite deducir gastos sustentados con boleta de venta hasta un límite del 1% de los montos acreditados mediante comprobantes de pago, sin exceder las 60 UIT en el ejercicio.

A diferencia de otros comprobantes de pago, en el caso de la boleta de venta, sólo se requiere el original y una copia.

El original debe quedar en poder del emisor y la copia debe ser entregada al adquirente o usuario.

**BOLETA DE VENTA**

**Las modificaciones son:**

- Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT.
- Se precisa que cada boleta de venta debe ser totalizada y cerrada independientemente.
- Debe contener el signo y denominación completa o abreviada de la moneda en la cual se emite. Cuando el signo de la moneda se encuentre impreso, permitiendo identificar la moneda en la que se realiza la operación, no será necesario consignar la denominación. No se puede corregir el signo y denominación de la moneda.

<b>LIBRERIA MI PERU</b>		<b>R.U.C. 10007456</b>
De: ENRIQUE GOMEZ REYES Av. San Antonio de Padua N° 512 JESUS MARIA		<b>BOLETA DE VENTA</b>
		001-1
FECHA DE EMISION: <u>05-08-95</u>		
CANTIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE
3	<i>Cuadernos</i>	<i>S/. 9.00</i>
TOTAL		<i>S/. 9.00</i>
<small>SERVICIO GRAFICO ILAX E.I.R.L. RUC N° 43210200 Número de autorización de impresión 1234567023 15-07-95</small>		<small>EMISOR</small>

**Las Boletas de Venta se entregan en las operaciones con los consumidores o usuarios finales. También cuando el emisor está en Régimen Unico Simplificado (RUS).**

ADQUIRENTE O USUARIO



# Tributemos

**Artesanías "El Tumi" S.R.L.**

Av. Arequipa 7919 - Miraflores  
Jr. Unión 1520 - Lima

**R.U.C. 10007654**

**LIQUIDACION  
DE COMPRA**

001 - 002

Señor (es): Leopoldo Castro

Dirección: Km. 7 Huanta - Ayacucho

L.E. N°: 08899775

Lima, 10 de Agosto de 1995

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA
100	Retablos	S/. 11	S/. 1.100.00
Son: Mil doscientos noventa y ocho 00/100 Nuevos Soles			
SUB TOTAL			S/. 1.100.00
I.G.V.			S/. 198.00
TOTAL			S/. 1.298.00

SERVICIOS GRAFICOS  
JOSE ANTONIO E.I.R.L.  
RUC Nº 43210200  
Número de autorización de impresión  
5079901023  
15-07-95

Raúl Quispe  
CANCELADO

COMPRADOR

VENDEDOR  
SUNAT

La Liquidación de Compra es entregada por el comprador cuando el vendedor no otorgue comprobante de pago, por estar imposibilitado de obtener número de RUC.



## LIQUIDACION DE COMPRA

Las modificaciones son:

- Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT.
- El importe total de la compra debe ser expresado numérica y literalmente.
- Cada liquidación debe ser totalizada y cerrada independientemente.
- Debe contener el signo y denominación completa o abreviada de la moneda en la cual se emite cuando el signo de la moneda se encuentre impreso permitiendo identificar la moneda en la que se realiza la operación, no será necesario consignar la denominación. No se puede corregir el signo y denominación de la moneda.
- Se designan agentes de retención a quienes se les autorice la impresión de las liquidaciones de compra.

## D) LIQUIDACIONES DE COMPRA

Son comprobantes otorgados por los compradores, cuando el vendedor no otorgue comprobante de pago, por estar imposibilitado de obtener número RUC.

La liquidación de compra puede usarse para sustentar gasto o costo para efecto tributario. También puede dar derecho al crédito fiscal, siempre que el impuesto sea retenido y pagado por el comprador.

Debe usarse liquidación de compra cuando se adquieren bienes de personas naturales productoras y/o acopiadoras de:

- Productos primarios derivados de la actividad agropecuaria y pesca artesanal.
- Productos silvestres.
- Minería aurífera artesanal y artesanía.

**El Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 035-95/SUNAT, derogó la disposición que establecía el canje de boletas de ventas de combustible por facturas.**

# Tributemos



Los Tickets deben tener el N° de RUC del comprador para que se puedan usar con efectos tributarios.

## E) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras

Son comprobantes de pago que se usan en los siguientes casos:

- En operaciones con consumidores finales.
- En operaciones realizadas por los sujetos del Régimen Unico Simplificado.

En este último caso, no permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal, ni sustentarán gasto o costo para efecto tributario.

Cabe mencionar que la máquina registradora debe contar con cinta testigo y estar declarada ante la SUNAT. Los tickets no serán considerados como comprobantes de pago si la cinta testigo es detenida.

En el cuadro N° 2 se pueden ver los requisitos que deben tener los tickets para que puedan ser utilizados para tener derecho a crédito fiscal o para sustentar gasto o costo para efecto tributario.

## PANADERIA LA ESPIGA

Eloy Reátegui 630- San Martin de Porres  
RUC N° 90000500  
Serie: 6802328

### CAJA 4

KACION SERIE 6802328  
ASTER S: 5411077

14/08/95	20:18 Hrs.	00658
1 Kg.	JAMON INGLES	21.00
40	PANES	4.80
TOTAL		<b>25.80</b>

## TICKET

### Las modificaciones son:

- Se exige hora de emisión.
- Si se van a usar para el crédito fiscal o con efectos tributarios: el original, la copia y la cinta testigo deben contener la descripción del bien vendido, con su nombre completo, no se aceptan códigos abreviados.
- Sólo pueden ser emitidos en moneda nacional.
- Las "máquinas registradoras" que emiten los tickets deben ser de "programa cerrado", es decir, no deben ser posible la modificación o alteración de los programas de fábrica.
- La cinta testigo no debe ser detenida durante el funcionamiento de la máquina registradora, caso contrario no se considerarán comprobantes.

## CUADRO N° 2

### REQUISITOS DE LOS TICKETS

Para sustentar  
gasto o costo  
para efecto  
tributario

- Se identifique al comprador con su No. de RUC en el original, la copia y la cinta testigo.
- Descripción del bien vendido, cedido en uso o servicio prestado en el original, la copia y la cinta testigo.
- Se emita como mínimo en original y una copia, además de la cinta testigo.
- El original y la copia deben ser identificables como tales.
- Se discrimine el monto del impuesto.

Para crédito  
fiscal

## 6. ¿Cómo es la numeración de los comprobantes de pago?

A excepción de los tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras, la numeración de los comprobantes de pago consta de diez (10) dígitos. El número tiene tres partes: serie, separación y número correlativo.

separación  
**156 - 1000437**  
serie número correlativo

La serie está dada por los tres (3) primeros dígitos, de izquierda a derecha, que sirven para identificar el punto de emisión.

La separación puede hacerse con un guión (-) o con el símbolo de número (N°). Ej.: 156N°1000437.

El número correlativo está dado por los siete (7) números restantes. Cada serie comenzará con el 0000001. Por ejemplo, el primer comprobante de pago de la serie 156 tendrá la numeración 156N°0000001. Pueden omitirse la impresión de ceros a la izquierda, así para el caso anterior es correcto: 156N°1 ó, 156-1.

## 7. ¿Qué es un punto de emisión?

Es el lugar donde el contribuyente hace entrega de los comprobantes de pago.

Los puntos de emisión pueden ser de dos tipos:

### a) Fijos

Son establecimientos declarados ante la SUNAT, tales como casa matriz, sucursal, agencia, local comercial, local de servicios o depósito.

Un contribuyente puede tener varios establecimientos donde realiza sus ventas, entonces tendrá varios puntos de emisión. Por ejemplo, una cadena de tiendas con una caja registradora en cada tienda. También puede

tener un solo establecimiento con varios lugares en donde se realizan las ventas, cada lugar sería un punto de emisión distinto. Por ejemplo, una tienda de autoservicio donde hay varias cajas registradoras y cada una de ellas constituye un punto de emisión diferente.

### b) Móviles

Cuando los emisores cambian de lugar, tales como vendedores puerta a puerta o distribuidores en vehículos que mantienen una relación de dependencia con algún establecimiento declarado ante la SUNAT.

Existen algunas normas para el uso de las series que es conveniente tener en cuenta:

- Las series establecidas no pueden variarse ni intercambiarse entre establecimientos de una misma empresa.

- Se autoriza el uso temporal de una serie en otro lugar distinto al que fue asignada, en los siguientes casos:

- a) Por cambio de dirección, dentro de los límites de la misma dependencia de la SUNAT, siempre que dicho cambio haya sido declarado.

- b) Para ferias temporales

- c) En otros casos excepcionales, previa evaluación y autorización de la SUNAT.

Se debe indicar la dirección del nuevo punto de emisión mediante un sello.

- De necesitarse más de tres (3) dígitos para identificar los puntos de emisión, deberá solicitarse autorización previa a la SUNAT.

## 8. ¿Qué otros cambios hay en el nuevo reglamento?

A continuación presentamos el cuadro N° 3 en el que detallamos algunos otros cambios que los contribuyentes deben tener en cuenta.

<b>CUADRO N° 3</b>	
<b>OTROS CAMBIOS DEL NUEVO REGLAMENTO</b>	
<b>ASUNTO</b>	<b>CONTENIDO</b>
TICKETS O CINTAS EMITIDAS POR MAQUINAS REGISTRADORAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En la liquidación diaria se debe especificar el total de las ventas del día, el total de rectificaciones, anulaciones, cancelaciones y gran total.</li> <li>- La liquidación diaria para el caso de tickets que sustentarán gasto o costo para efecto tributario, crédito deducible o crédito fiscal, deberá hacerse por cada una de las máquinas registradoras, detallando el número de ticket emitido, la descripción del bien vendido, cedido en uso o servicio prestado, el importe de la venta, el monto del impuesto y el número de RUC del adquirente o usuario.</li> </ul>
NOTAS DE DEBITO Y CREDITO	Deben considerar la serie y números del comprobante de pago que modifican. El destino de las copias es uniforme para las notas de crédito y notas de débito.
CANJE DE BOLETAS POR FACTURAS	Se deja sin efecto para casos de boletas de venta de combustible por surtidores.
TRASLADO DE BIENES	<p>Además del traslado con facturas o guías de remisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se puede sustentar con liquidaciones de compra, siempre que se consigne los apellidos y nombres o razón social y N° de RUC de quien realiza el transporte y las direcciones de los establecimientos que constituyan punto de partida y punto de llegada.</li> <li>- Cuando el traslado es efectuado por consumidores finales se puede sustentar con boleta de venta o ticket.</li> </ul>

# Tributemos



TODOS LOS TRASLADOS DE BIENES DEBERÁN SER SUSTENTADOS CON EL COMPROBANTE DE PAGO O GUÍA DE REMISIÓN A LOS QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO.

## 9. ¿Cuándo usar guía de remisión?

Las guías de remisión se utilizan para sustentar el traslado de bienes con ocasión de su transferencia, prestación de servicios que involucren o no transformación del bien, cesión en uso, consignaciones, remisiones entre establecimientos de una misma empresa y otros. No es comprobante de pago.

Es importante precisar que:

- En los programas de fiscalización, quien efectúe traslado de bienes deberá mostrar a la Administración Tributaria el comprobante de pago o la guía de remisión a los que hace referencia el Reglamento.

- El original y la copia para la SUNAT de los comprobantes de pago y de las guías de remisión, deberán ser llevados durante el traslado.

- Quien transporte los bienes tiene la obligación de entregar a la SUNAT, la copia correspondiente, cuando

ésta le sea solicitada.

- En el caso de traslado por venta o compra, las guías de remisión deberán hacer referencia a la numeración y fecha de emisión de la factura, liquidación de compra, boleta de venta o ticket. □

## GUÍA DE REMISION

### Las modificaciones son:

- Se elimina la copia para el transportista.
- En la identificación del emisor puede escribirse adicionalmente el nombre comercial.
- Se agregan dos opciones para el motivo del traslado: compra y devolución.
- Se puede imprimir sólo la opción u opciones que se utilizan, como motivos del traslado.
- Se ha eliminado el estado de transformación en la descripción del bien.

*Las Guías de Remisión sirven para sustentar el traslado de bienes.*

**INDUSTRIA GANOSO S.A.** R.U.C. 10007654  
 Av. Miguel Grau 820 - La Victoria LIMA - PERU

**GUÍA DE REMISION**  
 001-1160

FECHA DE EMISION: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO DEL PUNTO DE PARTIDA: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL DESTINATARIO:**  
 NOMBRE O RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO DEL PUNTO DE LLEGADA: \_\_\_\_\_  
 R.U.C.: \_\_\_\_\_

**BIENES TRANSPORTADOS:**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION

**MOTIVO DE TRASLADO:**  
 TRANSFORMACION     CONSIGNACION     DEVOLUCION     TRASLADO ESTABLECIMIENTO DE UNA MISMA EMPRESA  
 VENTA     TRASLADO POR EMISOR ITINERANTE DE COMPROBANTE DE PAGO

OTROS \_\_\_\_\_

**DATOS DEL TRANSPORTISTA:**  
 NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_ RUC \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_

IMPRESA Y S.A.  
 RUC Nº 90000010  
 Número de autorización de impresión: 3456789020  
 15-07-95

DESTINATARIO \_\_\_\_\_

# Tributemos



## La impresión de comprobantes de pago

Uno de los cambios introducidos por el nuevo Reglamento, vigente a partir del 22 de mayo de 1995, se refiere a los formularios para la autorización de impresión de comprobantes de pago y para el registro de imprentas.

**R**ecordemos que para hacer imprimir cualquiera de los comprobantes de pago, deben seguirse las pautas detalladas en el Reglamento.

### EL PROCEDIMIENTO

Al respecto, de acuerdo con el Reglamento, todo contribuyente deberá seguir los pasos (ver Cuadro N° 1) que a continuación se detallan:

#### 1. Tener número de RUC.-

El primer requisito que debe cumplir un contribuyente que desee encargar la impresión de comprobantes de pago es inscribirse en el Registro Unico de Contribuyentes (RUC), para estar debidamente identificado ante la SUNAT.

#### 2. Elegir imprenta autorizada.-

Antes de presentarse a la SUNAT a requerir el formulario, el contribu-



yente deberá elegir una imprenta, debiendo recabar sus datos. Estos le serán necesarios para el llenado del formulario. Por ello, es importante precisar que el contribuyente debe verificar que la imprenta se encuentre debidamente registrada ante la SUNAT. Al respecto, las imprentas y los importadores que ya se encontraban inscritos en el Registro, debieron reinscribirse conforme lo establece el nuevo reglamento. Para comprobar tal situación, se les solicitará muestren la copia del formulario con el que se inscribieron (Ver Cuadro N° 2).

#### 3. Llenar la solicitud correspondiente.-

En caso que el interesado ya tenga número de RUC, deberá acercarse a la Plaza SUNAT en Lima o a las Oficinas Zonales o Intendencias Regionales en el interior, según corresponda a su domicilio fiscal, para solicitar la Autorización de Impresión de Comprobantes de Pago.

Esta solicitud se presentará en el formulario respectivo según el contribuyente se encuentre en el Régimen Unico Simplificado (RUS), en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) o en el Régimen General (Ver Cuadro N°2).

#### 4. Entregar el formulario a la SUNAT.-

Una vez llenado y firmado, el formulario deberá ser presentado en las oficinas de la SUNAT, para que ésta autorice la impresión de los comprobantes. La SUNAT, al recibir los formularios, verificará los datos del contribuyente y los datos de la imprenta elegida. Si no tiene observaciones a los datos señalados por el contribuyente, autorizará la impresión de los comprobantes,

CUADRO N° 1
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPRESION DE COMPROBANTES DE PAGO
1. Tener número de RUC
2. Elegir Imprenta autorizada por la SUNAT
3. Llenar el formulario correspondiente
4. Presentar el formulario a la SUNAT
5. Encargar la impresión
6. Revisar los comprobantes que entrega la imprenta

# Tributemos

entregando dos copias debidamente selladas y colocando el número de autorización correspondiente. De las copias, una quedará en poder del contribuyente y la otra será entregada a la imprenta. De tener observaciones, la solicitud será rechazada, indicándose la omisión en ese momento al contribuyente para que la subsane.

## 5. Encargar la impresión.-

Luego de haber tomado las precauciones necesarias respecto a la idoneidad de la imprenta, se encargará la elaboración de los comprobantes, conforme al tipo que requiere el contribuyente y a las características indicadas en la sección anterior.

Para ello, el contribuyente entregará una copia de la autorización a la imprenta, la misma que procederá a sellar la copia que queda en poder del contribuyente.

Sin embargo, esto puede no ser inmediato. Con la autorización para la impresión de comprobantes de pago sellada por SUNAT, el contribuyente tiene un plazo de seis (6) meses para imprimirlos, debiendo hacerlo por el íntegro de lo autorizado y no por partes.

De otro lado, debe tenerse en cuenta que el Reglamento ha establecido que sólo serán autorizadas para elaborar comprobantes de pago, aquellas imprentas que cuenten con la maquinaria correspondiente, a fin de evitar la existencia de

SUNAT SISTEMA DE COMPROBANTES DE PAGO		AUTORIZACION DE IMPRESION Para contribuyentes del Régimen General y Régimen Especial				USO SUNAT 93 FOLIO		
91 FORMULARIO 806		RUC		02 NUMERO 2,5,0,1,6,2,4,8		94 N° DE ORDEN N° 00029615		
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PRADA GONZALES LUIS ANTONIO								
RUBRO I.- IDENTIFICACION DE LA IMPRENTA O IMPORTADOR								
NUMERO DE RUC 05		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL 195,245,1,2 IMPRESIONES LASER S.A.						
RUBRO II.- IDENTIFICACION DE LOS DOCUMENTOS								
N° DE FOLIA	CODIGO DEL ESTABLECIMIENTO	NUMERO DE SERIE	CODIGO DEL DOCUMENTO	ULTIMO NUMERO EMITIDO	NUMERACION DE LOS DOCUMENTOS A IMPRIMIR		USO SUNAT AUTORIZADO AL	
					DEL	AL		
1	0000	001	01	0	104	105	5000	100
2	0000	001	03	0	111	112	10000	113
3	0000	002	03	0	118	119	12000	120
4	0001	003	01	0	123	124	1000	127
5	0001	003	09	0	132	133	1000	134
6		136	137		139	140		141
7		143	144		146	147		148
8		150	151		153	154		155
9		157	158		160	161		162
10		164	165		167	168		169
11		171	172		174	175		176
12		178	179		181	182		183
13		185	186		188	189		190
14		192	193		195	196		197
15		199	200		202	203		204
16		206	207		209	210		211
17		213	214		216	217		218
18		220	221		223	224		225
19		227	228		230	231		232
20		234	235		237	238		239

USO SUNAT	NUMERO DE AUTORIZACION DE IMPRESION	3-10	Debe ser impreso en los documentos con los datos de la imprenta
-----------	-------------------------------------	------	---

IDENTIFICACION DE LA PERSONA ATRIBUIDA PARA FIRMAR ESTA DECLARACION	2-11	CONSTANCIA DE RECEPCION
09107512 DIAZ PINEDO CARLOS	<i>[Firma]</i>	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	FIRMA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EXPRESAN LA VERDAD	
<i>[Firma]</i>	PRADA GONZALES LUIS
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	APELLIDOS Y NOMBRES

SELLO Y FIRMA
---------------

## CUADRO N° 2

### FORMULARIOS DEL NUEVO SISTEMA DE COMPROBANTES DE PAGO

#### FORMULARIO N° 801

Autorización de impresión para boletas de venta e información de máquinas registradoras (para contribuyentes del Régimen Unico Simplificado).

#### FORMULARIO N° 804

Registro de Imprentas (es válido para cualquier régimen tributario en que esté ubicada la imprenta)

#### FORMULARIO N° 806

Autorización de impresión (para contribuyentes del Régimen General y Régimen Especial).

#### FORMULARIO N° 809

Máquinas Registradoras (para contribuyentes del Régimen General y Régimen especial).

#### FORMULARIO N° 825

Declaración de Baja y Cancelación (para contribuyentes del Régimen General y Régimen Especial)

intermediarios y poder establecer un mejor control. Por ello, ahora las imprentas deben indicar el lugar donde se encuentra su maquinaria, al inscribirse con el Formulario 804. Las imprentas también están obligadas a llevar un control de las impresiones de comprobantes que realizan, debiendo efectuar una declaración bimensual de dichos trabajos. En ningún caso, deberán reponer documentos que hubieran sido robados, extraviados o deteriorados.

## 6. Revisar los comprobantes.-

Finalmente, antes de aceptarlos, el contribuyente debe proceder a revisar que cumplan con todos los requisitos, pues un error de la imprenta podría acarrearle una sanción e incluso que sus comprobantes no sean considerados como tales.

<b>SUNAT</b> SISTEMA DE COMPROBANTES DE PAGO		<b>AUTORIZACION DE IMPRESION PARA BOLETAS DE VENTA E INFORMACION DE MAQUINAS REGISTRADORAS</b> Para contribuyentes del Régimen Unico Simplificado		USO SUNAT 03 FOLIO	
01 FORMULARIO 801		RUC		02 NUMERO 2,6,2,1,5,0,2,5	
APELLIDOS Y NOMBRES RODRIGUEZ JARA MONICA		04 N° DE ORDEN N° 00045506			
<b>RUBRO I.- MOTIVO DE LA DECLARACION</b> (Marcar solo una "X")					
05 <input type="checkbox"/> Solicita Autorización de Impresión de Boletas de Venta (Rubro II).					
06 <input type="checkbox"/> Declara Información de Máquina Registradora (Rubro III).					
07 <input checked="" type="checkbox"/> Solicita Autorización de Impresión de Boletas de Venta (Rubro II) y declara Información de Máquina Registradora (Rubro III).					
<b>RUBRO II.- AUTORIZACION DE IMPRESION DE BOLETAS DE VENTA</b>					
IDENTIFICACION DE LA IMPRENTA O IMPORTADOR					
NUMERO DE RUC		08 2,0,5,1,1,0,2,2		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL VERTIZ CHAVEZ JUAN	
INFORMACION DE BOLETAS DE VENTA					
NUMERO DE SERIE		NUMERACION DE LAS BOLETAS DE VENTA A IMPRIMIR		USO SUNAT	
		DEL AL		AUTORIZADO AL	
09 001		11 0 12 2500		13	
14 002		16 0 17 5000		18	
19		21		22 23	
USO SUNAT		NUMERO DE AUTORIZACION DE IMPRESION		24	
Debe ser impreso en las boletas de venta con los datos de la imprenta					
<b>RUBRO III.- INFORMACION DE MAQUINA REGISTRADORA</b>					
NUMERO DE SERIE DE FABRICACION		MARCA		MODELO	
25 XY-0599		26 KAZIO		27 XYZ	
IDENTIFICACION DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR ESTA DECLARACION				28 CONSTANCIA DE RECEPCION	
09861790 TORRES JUAN GABRIEL		APELLIDOS Y NOMBRES		FIRMA	
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EXPRESAN LA VERDAD				SELO Y FIRMA	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		RODRIGUEZ JARA MONICA		APELLIDOS Y NOMBRES	

- Código del documento que indica el tipo de comprobante (Casilla N° 102)

- Último número de comprobantes de pagos emitidos (Casilla N° 103). Anotar el cero en caso que sea la primera impresión.

- Número en que se inician los comprobantes a emitir (Casilla N° 104).

- Número en que terminan los comprobantes a emitir (Casilla N° 105).

En caso de solicitar la autorización de impresión de comprobantes para varios puntos de emisión o diversos tipos de documentos, deberá utilizar filas y casillas adicionales.

### Información de la persona autorizada

- Documento de identidad, apellidos, nombres y firma de quien presenta la solicitud (Espacio indicado).

Los casilleros en que se indica "Uso SUNAT", serán anotados por el funcionario que recibe el formulario; por ejemplo, el número de autorización de impresión.

### LA BAJA DE COMPROBANTES

El formulario N° 825 deberá presentarse en los siguientes casos:

a) Por baja de serie: es decir cuando se deja de utilizar comprobantes por cierre de establecimiento, cierre temporal u otra causa.

b) Por baja de documentos por deterioro de uno o más talonarios, por robo o extravío.

c) Por baja de documentos por cambio al Régimen Unico Simplificado.

d) Por cancelación de autorización de impresión, al no imprimir los documentos autorizados.

Los comprobantes dados de baja deberán anularse y conservarse durante dos años, pudiendo la SUNAT autorizar su destrucción antes de dicho plazo. En el caso que la inutilización de los documentos responden a fallas técnicas, sólo procede la anulación y conservación, no siendo necesario declarar la baja de los mismos. La numeración dada de baja no podrá volverse a utilizar.

### EL LLENADO DEL FORMULARIO

Conforme al nuevo Reglamento, los formularios varían según el régimen en que el contribuyente se encuentre (ver Cuadro N° 2). Así podemos ver que la autorización de impresión para los contribuyentes del RUS deberá solicitarse en el Formulario N° 801. Los contribuyentes del Régimen General y Régimen Especial deberán utilizar el Formulario N° 806, en el caso de facturas, boletas de venta, liquidación de compra o recibos por honorarios y el Formulario N° 809 para el caso de máquinas registradoras.

El llenado de los formularios es bastante sencillo y pueden ser presentados por una persona autorizada por el contribuyente.

Por ejemplo para el caso del

Formulario N° 806, el contribuyente deberá anotar lo siguiente:

#### Información del contribuyente:

- Número de RUC (Casilla N° 02).
- Apellidos y nombres o razón social (espacio indicado).

#### RUBRO I

- Número de RUC de la imprenta (Casilla N° 05).
- Apellidos y nombres o razón social de la imprenta (Espacio indicado)

#### RUBRO II

- Código del establecimiento (punto de emisión) que emite el comprobante. (Casilla N° 100)
- Número de serie de los comprobantes (Casilla N° 101)



# Tributemos

Todo contribuyente, que está obligado a entregar comprobantes de pago, debe tener presente las siguientes informaciones.

## Recuerde que...

- ✓ El nuevo Reglamento de Comprobantes de Pago entró en vigencia el 22 de mayo de 1995.
- ✓ Los comprobantes de pago impresos con arreglo al anterior reglamento, tendrán validez hasta que se agoten, siempre que tengan todos los requisitos que exigía la Resolución de Superintendencia N° 067-93-EF/SUNAT.
- ✓ Los comprobantes de pago que se impriman conforme al nuevo Reglamento continuarán con la numeración de aquellos utilizados anteriormente.
- ✓ Antes de aceptar los comprobantes de pago mandados a imprimirse, se debe revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento.
- ✓ Las imprentas o importadores de comprobantes de pago deben inscribirse ante la SUNAT, para poder recibir los encargos de los contribuyentes.
- ✓ Toda persona que vende un bien o presta un servicio está obligada a entregar comprobantes de pago.
- ✓ Toda persona que compra un bien o recibe un servicio está obligada a exigir la entrega de comprobantes de pago.
- ✓ Todo traslado de bienes deberá ser sustentado con el comprobante de pago o guía de remisión a los que hace referencia el Reglamento. Nadie está exceptuado de dicha obligación.



## VOCABULARIO

### Tributario

**ALBACEA.-** Persona encargada de cuidar la herencia de los hijos hasta que gocen de su mayoría de edad, recibiendo por ello una remuneración.

**CREDITO DEDUCIBLE.-** Es el monto que puede ser deducido del impuesto bruto por los contribuyentes del RUS, siempre que cumpla los requisitos de ley.

**CREDITO FISCAL.-** Monto que puede ser deducido del impuesto calculado y que está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien.

**ENTREGA EN USO O CESION EN USO.-** Es el acto mediante el cual se pone a disposición de una persona (natural o jurídica) un bien a cambio de un pago o en forma gratuita.

**GASTO PARA EFECTO TRIBUTARIO.-** Aquellos egresos que son permitidos por Ley para ser deducidos de la renta bruta.

**MANDATARIO.-** Persona que realiza determinados actos encomendados por otro.

**NOTA DE DEBITO.-** Es un documento utilizado para rectificar el monto de la transacción con un aumento de valor; ocasionado por errores, omisiones, bonificaciones y otros.

**NOTA DE CREDITO.-** Es un documento utilizado para rectificar el monto de la transacción por el otorgamiento de un descuento o bonificación y devolución parcial o total del bien vendido.

**DOCUMENTOS AUTORIZADOS.-** Son los documentos considerados como comprobantes de pago por el Reglamento, que permiten sustentar gasto o costo para efecto tributario, ejercer el derecho al crédito fiscal o al crédito deducible, dentro de las limitaciones establecidas por el mismo Reglamento.

# LOS COMPROBANTES DE PAGO

FUIT FUIUIT

¡TITO, TOCA EL TIMBRE! YA SABES QUE NO ME GUSTA QUE ME LAMES CON SILBIDOS...

¡GULP! DISCULPA...

LO QUE PAGA, CHARITO, ES QUE ESTOY ACOSTUMBRADO A TRATAR CON PUROS PATAS HOMBRES...

BUENO. ¿QUÉ TE TRAE POR ESTOS LARES?

VERÁS... TENGO QUE DAR COMPROBANTES DE PAGO A MIS CLIENTES... Y COMO TÚ ERES LA QUE SABE ESAS COSAS DE LA SUNAT...

ES FÁCIL. PRIMERO VAMOS A LA PLAZA SUNAT Y ALLÍ TE INSCRIBES EN EL RUC.

¿VAMOS? ¿O SEA QUE TÚ...?

TE ACOMPAÑO. TENGO ALLÍ UNOS TRÁMITES QUE HACER...

¡TA, ME GANÉ!

PERO CADA UNO HACE SUS COSAS, HIJITO. MIRA, ALLÁ ES LO DEL RUC.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC.

¡SÍ, CLARO.

¡HOLA, DOCTOR TANUS! ¡ME DIERON AL TOQUE MI NÚMERO DE RUC!

AHORA, CON LOS DATOS DE UNA IMPRENTA AUTORIZADA SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA IMPRIMIR TUS COMPROBANTES.

¡YA ESTÁ! ¿Y AHORA...?

A LA IMPRENTA JOVEN.

¿QUÉ COMPROBANTES QUERE?

BOLETA DE VENTA, ¡NORITA ESTOY EN EL RUC!

¡ESO!

CADA UNO ENTREGA COMPROBANTES SEGÚN LO QUE VA. POR EJEMPLO, CHARITO ENTREGA RECIBO POR HONORARIOS, Y GUSTAVO PUEDE ENTREGAR BOLETA DE VENTA O FACTURA, SEGÚN SE LO SOLICITEN PORQUE ESTA EN EL RUC.

...Y YO ENTREGO RECIBO POR ARRENDAMIENTO. ES QUE ALQUILO UN PAR DE CUARTITOS Y UNA CASITA QUE ME DEJO EL FINADO...

RECIBO POR ARRENDAMIENTO.

¡ESA ES MI ABUELA! ¡ESE ES MI SOBRINO!

¡HEY! ¡SUAVE, TITO QUIQUE!

EL ORDEN ES MEJOR ¿VES TITO?

¡VEO, DOCTOR TANUS, QUE ES BIEN BACÁN ESTAR TODOS ORDENADITOS! ¡PUCHA, ME HE EMOCIONADO!

¡BUENA, TITO!

CLUB DEPORTIVO CHOCHERA F.C.



ENTREGANDO COMPROBANTE DE PAGO Y PIDIÉNDOSELO A TUS PROVEEDORES, ESTÁS COLABORANDO CON EL PERÚ, QUE SOMOS TODOS.





## Tributemos

### Reglamentan suspensión de retenciones

□ Con el D.S. 087-95-EF se establece que los contribuyentes que perciban rentas de 4ta. categoría podrán suspender sus retenciones y/o pagos a cuenta, siempre que presuman que el total de sus ingresos brutos anuales proyectados del ejercicio, por sus rentas de 1ra., 2da., 4ta. y 5ta. categorías, no superan los S/. 17,500 y no excederán los S/. 105,000. Con fecha 01/07/95, mediante Resolución de Superintendencia 053-95/SUNAT, se reglamentó la forma, plazo, condiciones y formularios a que se sujetarán la comunicación y solicitud de autorización para la suspensión, así como para la comunicación del reinicio de los pagos a cuenta y/o retenciones por rentas de cuarta categoría.

### Nuevos Formularios

□ De acuerdo a lo dispuesto en la R. de S. N° 053-95/SUNAT, las comunicaciones y/o solicitudes para la suspensión de pagos a cuenta se efectuarán mediante los siguientes formularios:

- 501.- Comunicación de suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta por Rentas de Cuarta Categoría.
- 502.- Solicitud de suspensión de



### Sorprende XIII SUNATHON en Tarapoto

□ El local del Club San Martín donde se realizó del 12 al 14 de julio la décimo tercera versión de la SUNATHON, quedó pequeño ante la avalancha de público que en número de 13,505 asistieron al evento para orientarse y disfrutar de las atracciones del novedoso sistema de difusión educativa.

Entre las actividades preliminares que se ejecutaron destacó un multitudinario pasacalle que congregó alrededor de 5,000 personas entre alumnos, docentes y padres de familia, quienes se concentraron en la Plaza de Armas de la ciudad, colmando su perímetro y las calles adyacentes.

retenciones y/o pagos a cuenta por Rentas de Cuarta categoría.

La presentación de los citados formularios se efectuará en las mismas entidades bancarias autorizadas para la recepción de pagos. Los mencionados formularios están a disposición de los contribuyentes en las dependencias de la SUNAT.

### Salió el Reglamento de Comiso de Bienes

□ Con fecha 20 de julio se aprobó

el Reglamento de Comiso de Bienes, el mismo que se aplicará a los deudores tributarios que incurran en las infracciones de:

- Transportar y/o remitir bienes sin el correspondiente comprobante de pago o guía de remisión, a que se refieren las normas sobre la materia.

- Producir, circular o comercializar productos o bienes gravados sin el signo de control visible exigido por las normas tributarias o sin los comprobantes de pago que acrediten su adquisición.

Este dispositivo reglamenta, entre otras cosas:

1. El procedimiento de detección de la infracción que aplicará el funcionario de la SUNAT designado para esta labor.
2. La identificación del infractor.
3. La emisión de la Resolución de Comiso.
4. La declaración en abandono de los bienes comisados.
5. El embargo de los bienes comisados.
6. La incineración de los bienes comisados.
7. Los requisitos para recuperar los bienes.

### FELIZ GANADORA

□ Preciso instante en que unos de nuestros lectores, que resultó ganador del Tribugrama N° 9, recibe el premio correspondiente.

